



Ministerio de Salud Pública

CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR" CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA CEMADOJA

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

Acta No. 21-2019

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA CEMADOJA

Siendo las 9:30 A.M. del día trece (13) del mes de Agosto del 2019, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dr. Alejandro V. Montero Váldez**, Director, y presidente del comité, **Licdo. Héctor N. Marte Deschamps**, Gerente Administrativo y Financiero, **Licda. Ingrid E. Agramonte Gómez**, Encargada de la Unidad Legal, **Licdo. Fausto Ant. Suriel**, Encargado de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

AGENDA:

- Conocer y a probar si procede la utilización de caso de excepción "proveedor único" para compra de cable para Conexión de Antena MC1-X30 Y X32, Adaptador de conector y clip conector para el equipo de Resonancia Phillis modelo Multitiva 1.5T serial; **89904**.
- **POR CUANTO:** A que en fecha 29 de Julio , 2019, el Departamento de Mantenimiento, remitió la solicitud de compra de cable para Conexión de Antena MC1-X30 Y X32, Adaptador de conector y clip conector para el equipo de Resonancia Phillis modelo Multitiva 1.5T serial; **89904**.

POR CUANTO: A que conjuntamente con la solicitud de reparación, se remite carta de autorización, donde se certifica que la compañía SEMINSA – Servicios Electromédicos e Institucionales S.A, es el distribuidor autorizado en todo el territorio dominicano de la marca PHILIPS.

POR CUANTO: De lo anterior se desprende que la contratación de este servicio es un caso de excepción en la modalidad de proveedor único.

POR TODO LO PRECEDENTEMENTE ENUNCIADO:

DERECHO:

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No, 449-06 de fecha 06 del mes de diciembre del año 2006, en su **Artículo 6 párrafo**, cita: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3)** las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, contenido del reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus artículos:

Artículo 3: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 6) Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

Artículo 4, numeral 3: «Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité

de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique».

DOCUMENTOS:

VISTO: El requerimiento emitido el día 29 de Julio del presente año 2019, por el Encargado de Mantenimiento del CEMADOJA.

VISTA: la certificación de apropiación presupuestaria emitida el día 13 de Agosto 2018.

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DECIDE ADOPTAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

- **PRIMERO: AUTORIZAR** la contratación con la compañía **SEMinsa – SERVICIOS ELECTROMÉDICOS E INSTITUCIONALES S.A.,** para la adquisición de cable para Conexión de Antena MC1-X30 Y X32, Adaptador de conector y clip conector para el equipo de Resonancia Phillis modelo Multitiva 1.5T serial; **89904.**

• **SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del acto administrativo en los portales de www.comprasdominicana.gov.do y www.cemadoja.gob.do, conforme a lo establecido en el artículo 18, párrafo 4 de la ley 340-06.

Finalmente, siendo las 10:00 AM de la pre indicada fecha, al no haber otros temas pendientes de conocer, se da por concluida la sesión; en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Por el Comité de Compras y Contrataciones


Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez
Director, Presidente

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa


Licdo. Héctor N. Marte Deschamps
Gerente Administrativo y Financiero

Licda. Ingrid Agramonte Gómez
Encargada del Departamento Legal

Miembro



Licda. Pausto Ant. Suriel
Encargada de la Unidad de Planificación
Estratégica y Desarrollo Institucional
Miembro

Miembro



Licda. Aristina Familia Familia
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información - OAI
Miembro